



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2612

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 14 de Julio de 2016



**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2612
CORRIENTES, 14 DE JULIO DE 2016.**

RESOLUCIONES

N° 1678/16: Aprueba el Programa de Letras del Tesoro 2016.

N° 1679/16: Reglamento de la realización de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes-Edición 2017.

FE DE ERRATAS

Ordenanza N° 6438, publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 2590, donde dice en el considerando 2do., párrafo Ordenanza N° 6730, debe decir Ordenanza N° 6370.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1657: Excluir de la Resolución N° 1555 de fecha 04 de julio de 2016 Anexo I al Señor Aguirre, Francisco Eduardo.

N° 1658: Reconoce el gasto a favor de la Empresa AGUAS DE CORRIENTES.

N° 1659: Autoriza la celebración de contrato con la Señorita Romero Castillo, Milagros Analía.

N° 1660: Autoriza la celebración de contrato con la Señora Escobar Elizabeth Eulalia.

N° 1661: Autoriza la celebración de contrato con la Señora Alvez, Sandra Carolina.

N° 1662: Declara la Cesantía del agente Ayala Adolfo Germán.

N° 1665: Declara de Interés Municipal, la realización de la Mesa Redonda, donde participan, el Dr. Juan José Neiff el Dr. Félix Pacayut y la Dra. Sylvina Casco.

N° 1666: Reconoce el pago efectuado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social y Adjudica a la firma: "SAGITARIO C & A" DE ANABEL DESIREE ACOSTA.

N° 1667: Rectifica el Artículo 1 de la Resolución N° 1534 del 30 de junio de 2016. Declara cesante al agente AGUIRRE, RAMÓN JAVIER".

N° 1668: Dejar sin efecto la Disposición N° 310 de fecha 30 de Junio de 2016.

N° 1670: Reconoce el gasto a favor de la Firma: "EVENTOS NEA", de Federico Luis Luque.

N° 1671: Exime del pago del impuesto automotor, rodados correspondiente a la Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

N° 1672: Eximir del pago del impuesto automotor a los dominios que se encuentran comprendidos en el Anexo I que forma parte integrativa de la presente cuya titularidad corresponde al Superior Tribunal de Justicia período/2016.

N° 1673: Aprueba la contratación en forma directa a favor de CACERES MARIA JOSE. (LOS DE IMAGUARE).

N° 1674: Aprobar la contratación en forma directa por vía excepción a favor de CULIANDRO PEDRO OSCAR. (AMANDAYE).

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 323: Aprueba el trámite de Concurso de Precios y Adjudica la contratación a favor de la firma comercial Pacheco Daniel Agustín.

N° 324: Aprueba el trámite de Concurso de Precios y Adjudica la contratación a favor de la firma comercial Almirón Héctor Daniel.

N° 325: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 289/16 y Adjudica la contratación a favor de la firma comercial Prieto Domínguez Maximiliano Javier.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 82: Aprueba el pago por Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Carlos Aníbal Ferreira.

SECRETARIA DE AMBIENTE:

Nº 262: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Comercial: INGENIERO ANDRES RIVERN S.R.L.

Nº 263: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Comercial: COLORSHO-PARANDU PINTURAS S.R.L.º

Nº 264: Aprueba el pago por el Fondo Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.

Nº 265: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Comercial: “SAN LUIS ARTES GRAFICAS” PELOZO JUAN CARLOS.

Nº 266: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Comercial: LOPEZ, PATRICIA MONSERRAT.

Nº 267: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Comercial: VALLEJOS, ROBERTO OSCAR.

Nº 268: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Comercial: “SAN LUIS ARTES GRAFICAS”, PELOZO JUAN CARLOS.

Nº 269: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Comercial: SAN LUIS DE PELOSO JUAN CARLOS.

Nº 270: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Fernández, Ángel Ricardo.

Nº 271: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Francisco Flores.

Nº 272: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Claudia Graciela Simonit.

Nº 273: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Elías Dafil Gladis Beatriz.

Nº 274: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Daniel Ruiz Díaz.

Nº 275: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica a favor de la firma Comercial: “POLIETILENO CORRIENTES S.A.”.

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Nº 118: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a favor de CETROGAR S.A.

Nº 119: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a favor de Marcelo Lizarraga.

Nº 120: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a favor de FERRELUZ de Luciana Inés Peart García.

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

Nº 627: Aprueba el pago a favor de la firma PROVETEL ARGENTINA S.A., por curso MTCNA Oficial MTCNA MIKROTIK.

Nº 628: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas a favor de Centro de Servicios Norte S.R.L.

Nº 631: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma BENITEZ, ANGEL GUSTAVO.

Nº 629: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma NATANSON JOSE.

Nº 630: Aprueba la presente rendición Nº 15 del Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente por Resolución Nº 096/16.

Nº 632: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma BARRIOS ERNESTO ALFREDO.

Nº 633: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma LA RUMBERA DE ARGARAÑAZ, BRUNO LEANDRO.

Nº 634: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma SHERIDAN SANTIAGO IGNACIO.

Nº 635: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma BRIEGER PEDRO RUBEN.

Nº 636: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma FUSZ NESTOR GUILLERMO.

Nº 637: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma PENAYO MARTIN E.G.

Nº 638: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma MONZON ALFREDO GERMAN.

Nº 639: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma POLIETILENO CORRIENTES S.A.

Nº 640: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas a favor de Inter Medios SRL.

- Nº 641: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas a favor de Cañete, Francisco Sebastián.
- Nº 642: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma EDICIONES CONTINENTE S.R.L.
- Nº 643: Adjudica la compra en concurso de precios a favor de la firma ESTACION DE SERVICIO VIRGEN DE ITATI DE GOLD CARLOS F.
- Nº 644: Aprueba la presente rendición Nº 12 del Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura otorgado por Resolución Nº 15/2016.
- Nº 645: Aprueba y Repone la Rendición 06/2016 de la Caja Chica de la Dirección General de Procuración de la Agencia Correntina de Recaudación a nombre de Carolina Landi Diaz Colodrero.U

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS. (A.Co.R.)

- Nº 635: Concede Habilidadación Municipal al Sr. SOLMOIRAGO DANIEL EDUARDO. “SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD.
- Nº 636: Concede Habilidadación Municipal a la Sra. CHAMORRO GABRIELA MERCEDES rubro ALMACEN MENOR.
- Nº 637: Concede Habilidadación Municipal a la Sra. POZZO SUAREZ AYMARÁ ZUNILDA – VENTA DE INDUMENTARIA.
- Nº 638: Concede Habilidadación Municipal a la Sra. TORRES, VALERIA SILVANA –VENTA DE ROPAS.
- Nº 639: Concede Habilidadación Municipal a la Firma: HERMANOS VELAZQUEZ S.A. –RUBRO: ZAPATERIA- MARROQUINERÍA.
- Nº 640: Concede Habilidadación Municipal a la firma: ECODIAGNOSTICOS NEA S.R.L. RUBRO: CLINICAS.
- Nº 641: Concede Habilidadación Municipal a la Señora SOLIS GLADYS RITA. Rubro SUB-AGENCIA.
- Nº 642: Concede Habilidadación Municipal a la Firma: CARANT S.A. RUBRO: VENTA TELEFONICA – INTERNET.
- Nº 643: Concede Habilidadación Municipal al Sr. SANCHEZ, VICTOR OSCAR – RUBRO: PELUQUERÍA.
- Nº 644: Concede Habilidadación Municipal a la Sra. ENTIVERO SUSANA BEATRIZ. RUBRO: VENTA DE ROPAS.
- Nº 645: Concede Habilidadación Municipal a la Sra. ROMERO ETELBINA – VENTA DE MUEBLES.
- Nº 646: Concede Habilidadación Municipal a la Firma: MI.MO.MU. S.R.L.
- Nº 647: Concede Habilidadación Municipal a la Firma: MEDIFARMA S.R.L. – Rubro DROGUERÍA.
- Nº 648: Concede Habilidadación Municipal a la Firma LA ALEMANA S.R.L. – RUBRO: CARNICERÍA, PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE CHACINADOS.
- Nº 649: Concede Habilidadación Municipal a la Firma: GONZALEZ, LORENTE ARIEL – COMIDAS AL PASO.
- Nº 650: Concede Habilidadación Municipal a la Señora GAUNA MAYRA MALENA – RUBRO: VENTA DE MUEBLES.
- Nº 651: Concede Habilidadación Municipal a la Firma: UNION CEREALERA S.A. VENTA DE ELEMENTOS BALANCEADOS.
- Nº 652: Concede Habilidadación Municipal a la Señora HABERKON MABEL MARIA –VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA.
- Nº 655: Concede Habilidadación Municipal a la Firma CORSAL S.A. –RUBRO POLICONSULTORIO.
- Nº 656: Concede Habilidadación Municipal a la Sra. ROLÓN NORMA ALICIA. RUBRO: KIOSKO.
- Nº 657: Concede Habilidadación Municipal a la Señora LUQUE MICAELA NOEMI - POLIRUBRO.-
- Nº 658: Concede Habilidadación Municipal al Sr. RIQUELME PEDRO ROLANDO.
- Nº 659: Concede Habilidadación Municipal al Sr. GONZALEZ QUINTANA PEDRO ALEJANDRO.
- Nº 660: Concede Habilidadación Municipal a la Firma: MANJAR COSTERO S.R.L.
- Nº 661: Concede Habilidadación Municipal a la Firma CONO SUR LEVADURAS SRL.
- Nº 662: Concede Habilidadación Municipal al Sr ALOE GUILLERMO ANGEL.
- Nº 663: Concede Habilidadación Municipal al Sr CHAVEZ, CARLOS RAUL.
- Nº 664: Concede Habilidadación Municipal a la Señora PEGORARO, IRMA OFELIA.
- Nº 665: Concede Habilidadación Municipal a la Firma: CLUB TELEFONOS CORRIENTES.
- Nº 666: Concede Habilidadación Municipal a la Señora MAIDANA VICTORIA MARIA LUZ.
- Nº 667: Concede Habilidadación Municipal a la Sra VARGAS VIVIANA AIDA.
- Nº 668: Concede Habilidadación Municipal al Sr RETAMAR JOAQUIN ALFREDO.
- Nº 669: Concede Habilidadación Municipal a la Señora ALVAREZ, CECILIA ALEJANDRA.

Nº 670: Concede Habilitación Municipal a la Señora: LEIVA MARIA DE LOS ANGELES.

Nº 671: Concede Habilitación Municipal a la Firma: ALKIMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Nº 672: Concede Habilitación Municipal a la Señora ZUAZQUITA GRABRE CINTHIA YAMILA.

Resolución N° 1678
Corrientes, 07 de Julio de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 520-C-2016 y la Resolución N° 1655 de fecha 7 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la “Propuesta Caja Municipal como agente Organizador del Programa Letras de Tesorería”, en virtud de la Ordenanza N° 6.438.

Que, la Resolución N° 1655/16 aprobó el Programa de letras del Tesoro 2016, conforme a las condiciones de emisión y colocación establecidas por la misma.

Que, advertido de un error involuntario en la redacción de las condiciones de emisión y colocación de las letras establecidas en el artículo 1° de la mencionada resolución, en lo que respecta al aparato Forma, se torna indispensable modificar los artículos N° 1 de la Resolución N° 1655 de fecha 7 de julio de 2016.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modifica los artículos N° 1 de la Resolución N° 1655 de fecha 7 de Julio de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera Artículo 1: Apruébese el Programa de Letras del Tesoro 2016, conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

Valor nominal del Programa de Letras 2016: El valor nominal de todas las series emitidas en el marco del Programa de Letras de Tesorería 2016, en circulación en cualquier momento, será por hasta la suma de \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

Identificación de las Series: Serie I y subsiguientes, conforme lo disponga la Secretaría de Economía y Finanzas en oportunidad de su emisión.

Vencimiento, Cómputo del plazo: Cada Serie vencerá en una determinada cantidad de días a contar desde la fecha de Colocación. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Colocación, la fecha de vencimiento y las fechas de pago de servicios de cada Serie se darán a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en los boletines diarios de los mercados donde las Letras estén listadas.

Amortización: Cada Serie se amortizará de conformidad con lo que disponga la Secretaría de Economía y Finanzas al establecer las condiciones particulares de emisión de cada Serie.

Servicio de Interés: Cada Serie devengará intereses de conformidad con lo que disponga la Secretaría de Economía y Finanzas al establecer las condiciones particulares de emisión de cada Serie.

Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación): \$ 1 (pesos uno).

Pago: El pago de las obligaciones provenientes de las Letras del Tesoro se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.

Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Corrientes y en las ciudades donde se asisten los mercados en los que estén listadas las Letras.

Garantía. Agente de garantía y de pago: Como garantía del pago de las Letras, se cede – en garantía y favor de los titulares de las Letras, por intermedio del Agente de la Garantía y de Pago – la recaudación del Municipio por la participación de ingresos de la Provincia por impuestos, tasas y derechos internos (art. 229 inc. 3) y 4) de la Constitución de la Provincia de Corrientes neta de retenciones (la “Recaudación Afectada”) Banco de Corrientes S.A. actuará como agente de la garantía y de pago (el “Agente de la Garantía y de Pago”), conforme a un contrato celebrado entre el Municipio y dicha entidad (el “Contrato de Agente de la Garantía y Pago”).

Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio.

Caducidad de plazos: La falta de pago total de una cuota de intereses y/o capital, mantenida durante cinco Días Hábiles, implicará de pleno derecho la caducidad de los plazos y se hará exigible el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, más los intereses moratorios hasta su efectivo pago.

Rango: Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, en todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.

Forma: Cada Serie de las Letras estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

Negociación: Las Letras se negociarán en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y eventualmente en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Colocación. Precio de suscripción: Si las letras tuvieran una tasa de interés fija predeterminada, se colocarán a un precio que se licitará mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “subasta holandesa modificada”, conforme al rango de precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación.

Si las letras tuvieran una tasa de interés fija a determinar, se colocarán a la par, y se licitará dicha tasa mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “subasta holandesa modificada”, conforme al rango de tasas ofrecidas en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación.

Si las letras tuvieran una tasa variable, se colocarán a la par, se licitará el “Margen” mediante el sistema de licitación de precios conocido en el mercado como “subasta holandesa modificada”, conforme al rango de Márgenes ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación.

El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en los boletines diarios de los mercados donde negocien las Letras. El colocador podrá designar sub-colocadores.

Monto mínimo de Suscripción: V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).

Organizador: Caja Municipal de Préstamos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS

**INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**Cr. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**Resolución N° 1679:
Corrientes, 07 de Julio de 2016.**

VISTO:

El Expediente N° 1643-D- 2016, la Resolución N° 1524 del 29 de Junio de 2016, y la próxima realización de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el Visto, la Directora General de Turismo y Recreación dependiente de la Subsecretaria de Cultura, Turismo y Grandes Eventos de la Viceintendencia, solicita la aprobación del Proyecto del Reglamento que regirá en los Carnavales Barriales Edición 2017.

Que, a fs. 35 el Subsecretario de Cultura Turismo y Grandes Eventos, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 1524/16 y se apruebe el Proyecto de Reglamento obrante de fs. 02 a 26 del Expediente N° 1643-D-2016.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 1524 del 29 de Junio de 2016, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Aprobar el Reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2017, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SUBSECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y GRANDES EVENTOS
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS
CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
TITULO 1- DE LAS AUTORIDADES**

CAPITULO 1- DE LA COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL

ART. 1º: El titular de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Grandes Eventos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, será la AUTORIDAD MAXIMA del evento y como tal tendrá la facultad de conformar la COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL, que está presidida por el Director General de Turismo, con 2 (dos) votos; Parte Organizativa (la que será designada por Resolución para cada edición), 1 (un) voto, el Coordinador General de los Corsos 1 (uno) voto, el Comisario General de los Corsos 1 (uno) voto, el Asesor Legal 1 (uno) voto y 1 (un) Delegado por cada Categoría 1 (uno) voto cada uno, siendo las siguientes: Categoría Superior, Categoría en Ascenso, (quien representara a la Categoría Invitada en Competencia), Categoría Humorística y Categoría Agrupación Musical. La Comisión tiene la facultad de resolver toda cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente reglamento y/o cualquier otra cuestión inherente al Carnaval Barrial.

El Director General de Turismo en su carácter de Presidente, en caso de empate, votara nuevamente para desempatar. Los demás delegados de las distintas agrupaciones en competencia tendrán voz por sin voto en las reuniones que se realicen con la Comisión.

Toda cuestión planteada por cualquiera de las agrupaciones deberá ser presentada por nota dirigida a la Comisión, la que será incluida en el orden del día y tratada en la próxima reunión de Comisión que se lleve a cabo.

ART. 2º: LA COMISIÓN se regirá por un reglamento interno que oportunamente se dictará en cuánto a periodicidad de las reuniones, orden del día, plazo y forma de notificación de lo resuelto a las respectivas comparsas y agrupaciones.

ART. 3º: LA ELECCION DE LOS DELEGADOS DE COMPARSAS.

- a) Los miembros titulares y suplentes que representaran a los delegados de comparsa en la Comisión del Carnaval Barrial, serán elegidos en Reunión General Ordinaria el día, hora y en el lugar que determine el Director General de Turismo y Recreación, por simple mayoría de votos. La votación podrá ser: Nominal (en el caso de existir una única lista a ocupar el cargo) o por votación secreta en caso de existir más de una lista a ocupar el mismo cargo. Tendrán derecho a voto un delegado por Comparsa y solo podrán votar en la categoría en la cual se encuentran en competencia. Ni un delegado podrá votar en una categoría distinta a la que pertenece. El mandato de los mismos durara dos (2) años y podrán ser reelegidos por un nuevo período, pasado el cual, podrán volver a postularse.
- b) El titular de la Dirección General de Turismo y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, emplazará a cada comparsa, a que identifiquen con nombre y apellido completo (sin abreviaturas), DNI, ocupación y estado civil al delegado que emitirá su voto el día de la elección a los efectos de confeccionar el listado de personas habilitadas a votar.
- c) El titular de la Dirección General de Turismo y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, establecerá fecha lugar y horario de votación.
- d) El titular de la Dirección General de Turismo y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establecerá fin del plazo para solicitar por parte de los Presidentes, el reconocimiento del candidato que representará a su comparsa o agrupación para formar parte de la Comisión del Carnaval Barrial, según su categoría, las comparsas y/o agrupaciones deberán poseer un año como mínimo en dicha categoría para presentar candidatos y figurar en el listado de los

- delegados habilitados a votar por su respectiva comparsa. Se le entregara según el orden de presentación un número y letra.
- e) Establecerá la designación de un fiscal de mesa por candidato.
 - f) Para votar cada delegado deberá presentarse con su DNI.
 - g) La Escribana Municipal y el Asesor Legal del Carnaval Barrial, auspiciaran de Autoridades de Mesa del acto eleccionario, velando por el normal funcionamiento del mismo. Sus decisiones serán inapelables.
 - h) Realizado el escrutinio en presencia de los fiscales designados, en el horario que se determine, se dará a conocer de inmediato los candidatos que ocuparán los cargos que conforme el Art. 1. del presente reglamento integraran, en sus respectivas categorías La Comisión del Carnaval Barrial.
 - i) En caso de empate se volverá a votar entre los dos primeros que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, y en caso de ser solos dos los candidatos o volver a empatar, se procederá a un sorteo.
 - j) Dicha elección deberá realizarse en el mes de Abril de cada año.
 - k) Los candidatos electos serán homologado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal
 - l) Cuando la Delegación quede acéfala por renuncia o vacancia del cargo, asumirá el candidato a delegado que le siguió al electo en cantidad de votos.

CAPITULO 2- DEL COMISARIO GENERAL DEL CARNAVAL

ART 4º: El Director General de Turismo designará una persona que actuará en las jornadas del evento con el título de Comisario General del Carnaval Barrial, la que será homologado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) **CONTROLAR** el fiel cumplimiento por parte de los participantes de lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación y de inicio, número y/o porcentaje integrantes, permanencia en el área de concentración, en el corsódromo y desconcentración. Y cumplimiento del título 2 capítulos 1-2-3-4.-
- b) **SUPERVISAR** el funcionamiento y sincronización de los sistemas tecnológicos de control de cronometraje y horarios que se instalen en el Corso.
- c) **CONSTATAR** la exactitud y fidelidad de los datos que en la jornada de competencia se vuelquen en las planillas del Comisariato, en las planillas que como Anexo I forma parte de éste reglamento. Dichas planillas serán depositadas en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado con la firma del Escribano Oficial del Carnaval Barrial, la del Comisario General y la del Delegado de la comparsa que corresponda a la misma.
- d) **RESOLVER** en lo que respecta en materia de acceso de los distintos participantes al Corso pudiendo impedir el ingreso al mismo a todo participante que por sus características afecte negativamente al espectáculo.

En caso que el espectáculo se vea demorado por razones ajenas a la organización el Comisario decidirá la continuidad del mismo, reprogramando el ingreso de los distintos participantes de acuerdo con el tiempo que se había demorado.

Podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva el espectáculo en caso de que algún motivo de causa mayor perjudique o ponga en riesgo a la seguridad de las personas, bienes materiales etc. En caso de dicha suspensión no se CONTABILIZARÁ el puntaje de las comparsas que pudieran haber desfilado ni se reprogramará la fecha.

- e) **COORDINAR** el funcionamiento del Comisario con el cuerpo de seguridad designado y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta con éste cuando la circunstancia lo requiera.

ART. 5º: El Comisario General podrá designar a su cargo el personal necesario para realizar las tareas de Concentración, Cronometraje, Desfile y Desconcentración. La persona y/o personas que cumplan esa función se denominarán Comisarios, y las planillas confeccionadas por éstos indefectiblemente deberán llevar su Firma y su Aclaración.

ASI MISMO DEBERA PERMITIR LA PRESENCIA DE UN DELEGADO Y/O REPRESENTANTE DE LAS DEMAS COMPARSAS Y/O AGRUPACIONES DE SU MISMA CATEGORIA EN COMPETENCIA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN EL CONTRALOR DEL CONTEO Y TIEMPO.

Con dicho personal que colaborará con el Comisario de las distintas Áreas Municipales tendrán reuniones previas con las autoridades de la Comisión del Carnaval Barrial.

Será función del Comisión General

- 1- Informar fehacientemente a cada comparsa o agrupación que deberá concentrar y FORMASE TREINTA (30) MINUTOS antes del horario establecido en el cronograma de ingreso.
- 2- Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este reglamento (horario de ingreso y egreso, cantidad de integrantes desde la línea de ingreso al desfile de la comparsa o agrupación, eventualidades que surjan durante el desfile, etc).
- 3- Comunicar si algún delegado y/o representante de la comparsa y/o AGRUPACIÓN requiera alguna información de la comparsa y/o agrupación en competencia.

Será función del Responsable de Concentración

- 1- Hacer cumplir a los delegados de los distintos participantes del horario y orden en que deberán concentrarse, formar e iniciar su desfile.
- 2- En caso eventual podrá reubicar el orden de las comparsas para asegurar la continuidad normal del espectáculo, haciendo ingresar a la comparsa subsiguiente dentro de los 15 minutos posteriores al aviso.
- 3- Registrar en la Planillas correspondientes todo lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento.

Será función del Responsable de Cronometraje y Desfile

- 1- Verificar y controlar el normal funcionamiento del desfile y los tiempos de pasada de los distintos participantes.
- 2- Dar aviso a quién corresponda cuando algo lo dificulte o impida realizar el normal funcionamiento del desfile debiendo registrar en la planilla correspondiente el hecho acontecido.
- 3- Verificar y controlar el fiel cumplimiento del ingreso de las comparsas (superiores, en ascenso, invitadas) agrupación (musical, humorística) y máscaras sueltas de acuerdo a los requisitos obligatorios para participar en la categoría, volcándose en una planilla la cual de manera inmediata será notificada al Jurado, el cual podrá realizar los descuentos que considere necesario por las faltantes de la noche al momento de emitir su puntaje.

Será función del Responsable de Desconcentración

- 1- Asegura y agilizar la continuidad del desfile tomando las provisiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida.

CAPITULO 3- DEL ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL BARRIAL

ART. 6°: Por resolución municipal se designará de la Escribanía Municipal un profesional con título habilitante que actúe en calidad de Escribano Oficial del Carnaval Barrial. Su jurisdicción abarcará el área de realización del Carnaval (corsódromo) en la Jornada de competencia y cualquier otra que se programe y que requiera de su labor profesional.

El Escribano Oficial podrá contar con colaboradores con o sin título habilitante, con el Comisario General y los Comisarios de Corsos.

Tendrá facultad para labrar Actas correspondientes al registro de los acontecimientos que tengan relevancia en relación a la competencia y a cumplimiento de los compromisos de actuación y de este reglamento.

Estas Actas con la firma del Comisario General, el Delegado de la Agrupación y/o Comparsa correspondiente y la firma del profesional actuante serán colocadas en sobre cerrado y lacrado, firmado por el delegado y/o representante de cada comparsa y/o agrupación requirente, y depositado en la urna habilitada al efecto de la correspondiente noche, la que deberá quedar en poder de la escribana actuante,

debiendo resolverse lo allí consignado antes de empezar el escrutinio, los delegados podrán solicitar una copia de las actas, certificada por el escribano.

TITULO 2- DE LOS PARTICIPANTES:

CAPITULO 1-DE LAS CATEGORIAS

ART. 7º: Las Categorías serán las siguientes:

- a) SUPERIOR: Compuesta por 5 (Cinco) Comparsas, 4 (Cuatro) Comparsas Humorísticas y 4 (Cuatro) Agrupaciones Musicales.
- b) ASCENSO: Compuesta por 6 (seis) Comparsas, 2 (Dos) Comparsa Humorísticas y 2 (Dos) Agrupaciones Musicales.
- c) INVITADAS EN COMPETENCIA: Compuesta por 4 (Cuatro) Comparsas 1 (Una) Comparsa Humorística y 1 (Una) Agrupación Musical.

CAPITULO 2- DE LAS COMPARSAS:

ART.8: Se denominará comparsa a toda agrupación que deberá estar estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) Gran Bastonera
- 4) Embajadora
- 5) Solistas, no menos de 6 (seis)
- 6) Dúos con el mismo diseño
- 7) Tríos con el mismo diseño
- 8) Dos grupos como mínimo de comparsa (no menos de 6 (seis) integrantes cada uno con el mismo diseño).
- 9) Bastonera de Escuela de Samba
- 10) Reina y carroza alegórica (la que transporta a la reina de la comparsa)
- 11) En caso de contar con Banderillo no deben ser superior a (8) personas.
- 12) Opcional – Carros.
- 13) Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART. 9º: Serán consideradas Comparsa Superior quienes cumplan con los siguientes requisitos y SERAN 5 (cinco) de esta categoría.

- a) presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito para su supervisión y aprobación de su devolución inmediata.
- b) Participar con una conformación superior a 110 (ciento diez) integrantes mayores y/o infantiles.

Quienes deberán respetar en base al mínimo de 110 integrantes la conformación de un 70% (sesenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 30% (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval) y opcional carro de sonido.

- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.
- d) SOLO PODRAN INCRIBIRSE EN ESTA CATEGORÍA QUIENES HAYAN RESULTADOS PRIMERA EN LA CATEGORÍA EN ASCENSO, o en caso que algunas de las que tienen permitida la inscripción en esta categoría decida no participar, se inscribirán a las que sigan en el orden de sucesión de acuerdo al participar, se inscribirán a las que sigan en el orden de sucesión de acuerdo al escrutinio de la edición anterior.

ART.10º: Serán considerados Comparsa en Ascenso quienes cumplan con los siguientes requisitos y no podrán superar un máximo de 6 (Seis) en esta categoría:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito del tema PARA SU SUPERVISIÓN Y APROVACIÓN CON SU DEVOLUCIÓN INMEDIATA.

b) Participar con una conformación superior a 70 (setenta) integrantes mayores y/o infantiles. Quienes deberán respetaren base al mínimo de 70 integrantes la conformación de un 70 % (sesenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 30% (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval).

- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.
- d) Para las comparsas que participen en esta categoría, la carroza alegórica de reina será opcional, no siendo excluyente la no presentación de la misma.
- e) SOLO PODRAN INCRIBIRSE EN ESTA CATEGORIA QUIENE HAYA RESULTADO PRIMERA EN LA CATEGORIA INVITADA EN COMPETENCIA, o en caso que algunas de las que tienen permitida la inscripción en esta categoría decida no participar, se inscribirán a las que sigan en el orden de sucesión de acuerdo al escrutinio de la edición anterior.

ART. 11°: Serán consideradas Comparsa Invitadas en competencia quienes cumplan con los siguientes requisitos y no podrán superar un máximo de 4 (Cuatro) en esta categoría:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito del tema PARA SU SUPERVISIÓN Y APROVACIÓN DE SU DEVOLUCIÓN INMEDIATA.
- b) Participar con una conformación superior a 60 (sesenta) integrantes mayores y/o infantiles. Quienes en base a dicha conformación presentaran un 70% (sesenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 30% (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval).
- c) Las agrupaciones que no se reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.
- d) Para las comparsas que participen en esta categoría, la carroza alegórica de reina será opcional, no siendo excluyente la no presentación de la misma.

CAPITULO 3- DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES:

ART.12°: Se denominará Agrupación Musical a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) 2 Solistas
- 4) 1 Dúo con el mismo diseño
- 5) 1 Trío con el mismo diseño
- 6) Pareja de portabanderas (Bahiana y Mestre de Sala)
- 7) Dos grupos (no menos de (6) integrantes cada uno con el mismo diseño).
- 8) Bastonera de Escuela de Samba.
- 9) Carros de sonido.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART. 13°: Será considerada Agrupación Musical quien cumpla con los siguientes requisitos y SERÁN 4 (cuatro) en Superiores, 2 (Dos) en Ascenso y 1 (Una) invitada en Competencia:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.
- b) Participen con una conformación superior a 70 (setenta) Integrantes mayores y/o Infantiles. Quienes en base al mínimo de 70 integrantes presentará una conformación de 40% (cuarenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval y el 60% (sesenta por ciento) de integrantes de banda de música (músicos y / o percusionistas con instrumentos y trajes de carnaval).
- c) La presentación de un carro de sonido.
- d) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO 4- DE LAS COMPARSAS HUMORÍSTICAS:

ART. 14°: Se denominará Comparsa Humorística a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) Grupos humorísticos con trajes de Carnaval
- 4) No menos de 4 solistas con trajes humorísticos.
- 5) 1 Dúo con el mismo diseño.
- 6) 1 Trío con el mismo diseño.
- 7) Pareja de baile
- 8) Portabanderas
- 9) Bastonera de Escuela de Samba.
- 10) Escuela de Samba (opcional)
- 11) Opcional-Carro de sonido
- 12) Reina con carroza alegórica.

Los Carros y Carroza Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART. 15°: Será considerada Comparsa Humorística quienes cumpla con los siguientes requisitos y SERAN 4 (cuatro) en la categoría Superior, 2 (dos) en Ascenso y 1 (Una) en Invitada en competencia:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito PARA SU SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN CON SU DEVOLUCIÓN INMEDIATA.
- b) Participen con una conformación superior a 80 (ochenta) Integrantes mayores y/o infantiles. Quienes en base a dicha conformación presentarán un 70% (setenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carácter humorísticos y 30% (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos y/o percusionistas con instrumentos y con trajes de carácter humorístico).
- c) La presentación del carro de sonido será opcional.
- d) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO 5- DE LAS COMPARSAS INVITADAS EN COMPETENCIA:

ART 16°: Se denominará Comparsa, Comparsa Humorística y/o Agrupación musical Invitada en Competencia a toda agrupación estructurada mínimamente según su denominación y no podrán superar un máximo 6 (Seis) en la categoría haciendo un total de 4 (Cuatro), comparsas, 1 (Una) Comparsas Humorística y 1 (Una) Agrupación musical.

MASCARA SUELTA: Toda persona o grupos de personas que tenga como principal atractivo en su traje y representación una máscara alegórica de fantasía.

CAPITULO 6- ASENSOS Y DESCENSOS

ART 17: ASCENSOS

- a) La Comparsa, Comparsa Humorística y/o Agrupación musical, que resultaren ganadoras en la Categoría Ascenso, ascenderán automáticamente a la categoría siguiente que corresponda. Asimismo la Comparsa que resultare ganadora en su nivel EN ASCENSO participará en el año siguiente en la categoría COMPARSA SUPERIOR debiendo contar la misma para esa única oportunidad solamente con un 10% (diez por ciento menos) de la cantidad de integrantes que se requiere para esa categoría.
- b) Las Comparsas, Comparsa Humorística y/o Agrupaciones musicales INVITADA EN COMPETENCIA tendrá derecho a ascender a la categoría Ascenso únicamente si resultare primera en su categoría.
- c) En caso de que las comparsas y agrupaciones en Ascensos e Invitadas en competencia empaten en el primer lugar, ascenderán ambas a la categoría inmediata que le corresponda.

ART. 18°: DESCENSOS.

Las Comparsas Superiores, Comparsas en Ascenso, Comparsas Humorísticas y/o Agrupación Musicales que resultare última descenderán automáticamente a una categoría INFERIOR.

- a) En caso de que las comparsas Superiores, Ascenso, Invitadas en competencia, Humorísticas y Agrupaciones Musicales empaten en puntajes en el último lugar, descenderán ambas a la categoría inferior que le correspondiere.
- b) En caso de que 2 (DOS) comparsa o agrupaciones de Ascensos deban ascender a la categoría inmediata, deberá descender de la categoría Superior las dos comparsas o Agrupaciones que hayan obtenidos los últimos puntajes.
- c) En caso de que 2 (Dos) comparsas o agrupaciones de Invitada en Competencia, deban ascender a la categoría inmediata, deberá descender de la categoría Ascenso las dos comparsas o Agrupaciones que hayan obtenidos los últimos puntajes.
- d) Las Comparsas, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales que decida de motus propio descender, automáticamente no competirá EN LA PROXIMA EDICION.

Los Ascensos y Descensos surgirán de los resultados del Escrutinio, los que deberán notificarse fehacientemente por escrito por la Comisión del Carnaval Barrial a las comparsas que asciendan o desciendan respectivamente.

En ningún caso podrá ser ganadora de cada Categoría más de una (1) Comparsa.- En caso de empate se procederá al desempate conforme al mecanismo previsto en el artículo 36° del presente Estatuto.

ART. 19°: Será considerada Carroza de Barrio la que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tráiler adornado o trabajado escultóricamente o artesanalmente en base a un tema, que podrá transportar uno o más integrantes mayores y/o infantiles con traje de carnaval. Se deberá inscribir y presentar boceto del carro alegórico en la fecha que estipula al respecto este reglamento.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

Apéndice del Título 2:

En todos los casos previstos en los art. del 6° al art. 10°, se consideran Infantiles a los menores de 13 años los que podrán denominarse grupo de ala futura.

Las comparsas y/o agrupaciones que presenten banda de música no podrán ser superior a 8 integrantes las mismas, dicho número no alterara la cantidad de integrantes que para cada rubro se solicita en este reglamento.

CLAUSULA ESPECIAL:

ART 20°: LA COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL se reserva la facultad de descalificar y disponer la exclusión del participante competidor, que no se ajuste a la calificación determinada originalmente en la inscripción referida a este Reglamento, a la calidad de puesta en escena y presentación acorde con la tradición del Carnaval Barrial.

TITULO 3.- DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTICIPANTES:

ART 21°: El Presidente de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán presentar antes del mes de abril, ante la **COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL** por escrito un Delegado Titular y un Suplente quienes representarán a su comparsa o agrupación en las Asambleas de Delegados, para tratar los distintos temas relacionados al Carnaval Barrial y en el escrutinio definitivo y la Nómina completa de su Comisión Directa. Dejando en claro que quienes no figuren como tales no podrán participar de dichos eventos.

ART 22°: Para participar y competir en los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes, además de cumplir con los requisitos mencionados en los Artículos precedente, deberán pertenecer a algún barrio de la jurisdicción de la ciudad de Corrientes con domicilio real y de búsqueda de los comparseros de esta capital salvo aquellas que pertenezcan a otras jurisdicción que hayan participado en la última edición, presentar una nota firmada por la Comisión de la Comparsa y/o Agrupación respectiva autorizando a los Delegados a la firma de un acta de compromiso con la AUTORIDAD MAXIMA en representación de su Comparsa y/o Agrupación, fijando en ella las condiciones que deberán ajustarse estrictamente al presente Reglamento y su Anexos.

Asimismo deberá designar un responsable para responder las consultas del jurado durante el transcurso del desfile de su comparsa y/o Agrupación, debiendo respetar las indicaciones que imparta el Coordinador del Jurado.

Las observaciones que se formulen deberán registrarse por escrito y en Acta del Escribano Oficial del Carnaval Barrial dicho registro se practicará al cierre del evento siendo firmado por el Delegado y las Autoridades del Corso.

ART. 23º: Las inscripciones de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán realizarse el último día hábil del mes de Junio de cada año, entre las diecisiete y veinte horas, ante los representantes de la Dirección General de Turismo y Recreación y de la Escribana oficial del carnaval y con toda la documentación que se detalla a continuación, sin excepción:

- a) Formulario de Inscripción (que como anexo II forman parte de la presente).
- b) Fotocopia de D.N.I. (ambos lados legibles) del Presidente, Secretario, Comisión Directiva de la Comparsa, Comparsa Humorística, Comparsa Invitada y/o Agrupación Musical, Delegados titulares y suplente.
- c) Presentación de la carpeta de Diseños original y fotocopia (el original será visado y devuelta inmediatamente) y el desarrollo por escrito.
- d) Las carpetas con los diseños originales visado el día de la inscripción deberán ser presentado al jurado las noches de desfile.

Una vez finalizado el horario establecido para la inscripción, la Escribana actuante labrara el acta correspondiente y la Directora General de Turismo y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informara a los delegados presente quienes son las Comparsas y Agrupaciones que se hallan inscriptas para participar de los Carnavales Barriales.

ART 24º: La lista de Buena Fe que corresponde a la nómina de integrantes de las Comparsas, Comparsas Humorísticas, Comparsas Invitadas en competencia y/o Agrupaciones Musicales presentada con toda la documentación requerida al último día hábil del mes de Junio de cada año, tiene carácter de provisoria. La Lista definitiva debe ser presentada en la reunión de delegados con la Comisión del Carnaval, que se realizará 7 (Siete) días antes de la iniciación de la primera noche del desfile. La lista debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la Agrupación:
- b) Cantidad definitiva de integrantes
- c) Apellido y Nombre: (de los participantes)
- d) DNI:
- e) Edad:

Si la cantidad de integrantes de alguna comparsa es superior en número a la establecida en la Lista de Buena Fe, no se tendrá en cuenta a los efectos de descontar puntos al momento del recuento de votos de la competencia.

TITULO 4- DEL JURADO

CAPITULO 1- INTEGRANTES Y FUNCIONES

ART 25º: Los requisitos para ser Jurados son:

- a) Ser Bailarín y/o idóneo en coreografía.
- b) Ser músico y/o idóneo en bandas musicales.
- c) Ser vestuarista y/o idóneo en del teatro o del diseño artístico.

En lo posible deben tener merito o antecedentes en haber participados en carnavales de nuestra ciudad o en la región.

La Directora General de Turismo y Recreación y el Asesor Legal de los Carnavales, instruirá a los miembros del Jurado con respecto al presente Reglamento. En caso de ausencia de algún titular, debe ser reemplazado por el suplente.

ART 26º: Será motivo de descalificación de un miembro del Jurado por parte de la AUTORIDAD MÁXIMA cualquier manifestación pública sobre los participantes realizados antes y/o durante el desarrollo del evento debidamente constatado.

La descalificación de un miembro del Jurado implica su exclusión del Cuerpo y proceder a su inmediato reemplazo.

ART. 27º: Al jurado se le proveerá de la planilla de puntuación por cada comparsa con los ítems a evaluar, la que será firmada por el delegado antes de comenzar la puntuación, (que como anexo III forma parte de la presente) las que serán utilizadas para la calificación de 1 al 10 en cada rubro, estarán firmadas por cada jurado, colocadas en un sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado de la comparsa, el escribano actuante y el asesor Legal del Carnaval Barrial designado y depositadas en la urna correspondiente.

CAPITULO 2- DE LA CALIFICACIÓN:

ART. 28º: Los miembros del Jurado, al emitir su voto, firmarán las respectivas planillas las que tendrán aclarado su Nombre y Apellido.

EL voto será individual y secreto hasta el escrutinio.

Las planillas serán completadas con la calificación correspondiente por los miembros del Jurado en originales definitivos y en sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado y serán depositados en una urna.

ART. 29º: Cada miembro del Jurado calificará con puntaje de 1 (uno) como mínimo y 10 (diez) como máximo, con números y letras en cada uno de los ítems a competir establecidos en el presente Reglamento.

En su Evaluación no podrán omitir ninguno de los ítems de calificación establecidos.

En caso de que incurriera el olvido del jurado de puntuar algún rubro una de las noches la puntuación será igual a la mitad del máximo. Es decir 5 (cinco) puntos.

El jurado que incurriera de esta falta no podrá volver a jurar en las próximas 2 (dos) ediciones de los carnavales barriales.

ART. 30º: La ausencia de un participante en la competencia programada será calificada con 0 (cero) puntos, siendo esta la única causa donde se podrá calificar con 0 (cero).

ART. 31º: El puntaje final obtenido por cada participante será el que resulte de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos en la planilla de evaluación de jurados de todas las noches puntuales, menos la sustracción de lo que corresponda por sanciones previstas en el presente Reglamento.

CAPITULO 3- DE LOS ITEMS A CONSIDERAR POR EL JURADO:

ART. 32: Para las Comparsas Superior o en Ascenso el Jurado Evaluará los siguientes ítems.

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la Comparsa.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños. Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presenta, al acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.
- d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical.
- e) **Dinámica y animación:** Espíritu de carnaval, la dinámica y brillo puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Comparsa y su repercusión en el público.

ART. 33º: Para las **Agrupaciones Musicales** el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la Comparsa.

- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños. Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presenta, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.
- d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical.
- e) **Dinámica y animación:** Espíritu de carnaval, la dinámica y brillo puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Comparsa y su repercusión en el público.

ART.34°: Para las **Comparsa Humorísticas** el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La inventiva imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la comparsa.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evolución armónica de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto, sincronía rítmica y la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad de los diseños, el efecto visual y armonía cromática colectiva, uniformidad y calidad de la realización de la vestimenta.
- d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la comparsa.
 - . Calidad de la ejecución en vivo si la hubiere.
 - . Calidad del acompañamiento rítmico de los percusionistas.
- e) **Dinámica y Animación:** Espíritu del carnaval, Comprende la dinámica y brío puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la comparsa y repercusión en el público.

CAPÍTULO 4- DE LOS PREMIOS

ART 35°: Por el sistema de puntaje acumulativo, se otorgarán los siguientes premios:

- . Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa Superior (5 Comparsas).
- . Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa en Ascenso (7 Comparsas)
- . Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa Invitada (6 Comparsas)
- . Primer, Segundo y Tercer Premio en Escuela de Samba de Comparsa
- . Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa Humorística (4 Comparsas).
- . Primer, Segundo y Tercer Premio en Agrupación Musical (4 Agrupaciones)
- . Primer, Segundo y Tercer Premio en MASCARA SUELTA
- . Primer, Segundo y Tercer Premio en Carroza de Comparsa (Transporte a la Reina)
- . Primer, Segundo y Tercer Premio en Carroza de Barrio.
- . Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles).
- . Representante Masculino de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores).
- . Segunda Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles).
- . Tercera Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles).
- . Representante por la Diversidad de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles).
- . Gran Bastonera.
- . Mejor Embajadora del Carnaval (Mayores e Infantiles).
- . Mejor Diseño y Realización de Vestuario.
- . Mejor Coreografía (Mayores e Infantiles).
- . Mejor Destaque del Carnaval Barrial (Mejor Traje del Carnaval) (Mayores e Infantiles).
- . Mejor Estandarte
- . Mejor Porta Estandarte
- . Mejor Corderas,
- . Mejor Bailarina y/o Bailarín (Mayores e Infantiles).

- . Mejor Pareja de Baile (Mayores e Infantiles).
- . Mejor Dúo
- . Mejor Trío.
- . Grupo Infantil (Ala Futura) agrupación musical
- . Pareja de porta Bandera. (Bahiana y Maestro de Sala).
- . Mejor Bastonera de Escuela de Samba Agrupaciones Musicales
- . **MENCION ESPECIAL ESCUELA DE SAMBA HUMORÍSTICO**
- . Rey Momo (Comparsa Humorística) (Mayores)
- . Momo Baby (Comparsa Humorística) (Infantiles hasta 13 años)
- . **MENCIÓN ESPECIAL: ESPIRITU DEL CARNAVAL** (Mayores e Infantiles)

El premio de la Escuela de **SAMBA** de Comparsa surgirá de la suma de puntos obtenidos en el solo de escuela de SAMBA.

Los premios en: Mejor Coreografía, Mejor Diseño y Realización de Vestuario surgirán de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes en esos rubros.

Algunos de estos premios se otorgarán en las categorías mayores e infantiles.

ART 36°: Solo una (1) Comparsa será ganadora de cada Categoría.- En caso de empate de puntos se procederá a revisar las sanciones que tuvieron las Comparsas situadas en el primer lugar por puntaje.- Como primer escalón se procederá a descontar 10 puntos a la/las comparsas que tuvieron sanciones en el rubro **VESTUARIO**.- Si aun así continúa el empate se procederá a descontar 10 puntos a la /las comparsas que tuvieron sanciones en el rubro **COREOGRAFÍA**, si aun así continúa el empate se descontarán 10 Puntos a la/ las comparsas que tuvieron sanciones en el rubro **DINAMICA Y ANIMACIÓN** y así sucesivamente siguiendo con los rubros **MUSICA Y CUMPLIMIENTO DE HORARIOS**, descontando 10 puntos por la sanción recibida en los citados rubros, hasta obtener un desempate y que una sola comparsa sea la ganadora, premiando de esta manera a la Comparsa que más se ajusta al Reglamento por no haber tenido o haber tenido menos sanciones que su contrincante que obtuvo la misma cantidad de puntos.

CAPITULO 5- DE LOS PREMIOS INDIVIDUALES Y ESPECIALES:

ART 37°: Serán designada Representante Femenina de los Carnaval Barrial de la ciudad de Corrientes, la candidata que obtenga la mayor puntuación general en el rubro de Representantes. Sera designado Representante masculino de los Carnavales Barriales de la ciudad de Corrientes el candidato que obtenga la mayor puntuación general en el rubro.

ART 38°: Como mejor Destaque del Carnaval se erigirá de entre los participantes que cada comparsa o agrupación presentare en ese rubro, que a juicio del jurado merezca dicha distinción, puntuando al mismo al mismo en ese rubro del 1 (uno) al 10 (diez) y resultando merecedor del primer premio el que haya obtenido mayor puntaje.

CAPITULO 6- DEL ESCRUTINIO

ART 39°: El escrutinio se realizará a partir de las 14:00 hs. (catorce horas) del día inmediato posterior a la última fecha de competencia del evento, en el lugar que designe el Director General de Turismo y Recreación, con la presencia del **ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL**, los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y el que fuera designado por cada Comparsa o Agrupación como Delegado Titular para que lo represente, no permitiendo el ingreso de ninguna otra persona ajena que no esté designada en el presente Artículo. Este caso de tener que ausentarse el Delegado Titular que presencia el escrutinio, solo podrá ser reemplazado por el suplente que se halla inscripto como tal. Las Comparsas que no se cumplan con lo antes mencionado serán pasibles de apercibimiento. Dicho apercibimiento consistirá en el descuento de 10 puntos en la suma general.

ART 40°: La apertura de las urnas conteniendo los sobres del Jurado, lo realizará el **ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL**, y en presencia de los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y los delegados autorizados a presenciar el escrutinio.

Una vez abiertas las Urnas, el **ESCRIBANO** titular y/o suplente certificara las Planillas de los miembros del Jurado, para inmediatamente pasar a la lectura de las **ACTAS** y las planillas del

COMISARIATO, correspondiente a cada una de las jornadas, a fin de determinar las posibles sanciones que correspondan. Cumplido lo anterior se procederá al escrutinio y cómputo definitivo de los distintos puntajes otorgados por el Jurado.

Una vez abierta la urna cada delegado podrá pedir observar el lacrado del sobre. Si se observara algún indicio de haber sido violentado y/o vulnerado el mismo se podrá impugnar la noche.

En caso de la necesidad de suspender el escrutinio, se deberá lacrar nuevamente toda la documentación y cada delegado podrá pedir la copia informática de lo escrutado hasta el momento.

CAPITULO 5- DEL DESARROLLO DEL CORSO

CAPITULO 1- DE LA CONCENTRACIÓN

ART 41°: Los participantes deberán acreditar su presencia y su disponibilidad para el desfile en sus respectivos lugares de concentración 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para su ingreso. El desfile del curso se iniciará indefectiblemente en el horario establecido que en la planilla pertinente constare.

ART 42°: En el Sector previsto por el Comisario General para la concentración de los participantes, actuarán como autoridad el responsable de la concentración, con el propósito de organizar el ingreso y controlar el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación.

Quienes estén a cargo de las distintas responsabilidades del Comisariato presentarán al Comisario General un informe en el que constarán las infracciones que se hubieran cometido, la justificación de demoras no imputables a los participantes y toda otra cuestión suscitada en el área que deba ser tenida en cuenta en el escrutinio.

Las planillas de ingreso serán completadas por el responsable de la Concentración y las mismas serán depositadas en una urna en las mismas condiciones que las del Comisario General y Jurados.

CAPITULO 2- DEL DESFILE.

ART 43°: Los participantes dispondrán para su desfile del tiempo que establece este Reglamento. Cuando su paso se vea impedido por la detención de algún vehículo, éste deberá ser retirado de inmediato y el tiempo de demora no será computado en su contra. En cuanto a la Comparsa y/o Agrupación participante que voluntaria e involuntariamente generó el problema se establecerá en cada paso la responsabilidad motivo de la detención que ocasionará y podrá ser pasible de la sanción que corresponda a la demora correspondiente.

ART 44°: El desfile deberá desarrollarse en forma continua desde el ingreso hasta el final quedando prohibido detenerse o realizar paradas sin causa justificadas, la inobservancia de éste artículo será penalizada.

ART 45°: Las autoridades de las áreas de ingreso y egreso serán ejercidas por los responsables del Cronometraje del Comisariato quienes tendrán a su cargo garantizar la fluidez del paso de los participantes, el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación y efectuar el registro de ingreso y egreso de cada participante y toda otras cuestiones que deban formar parte de su informe con respecto al horario.

ART 46°: Suspensión del desfile por razones climáticas:

- a) En caso de que se suspendieran antes del inicio del desfile, se reprogramara para otra fecha y hora que decida la autoridad máxima.
- b) En el caso de suspender el desfile una vez que diera inicio el mismo se tomara esa fecha como no puntuable y no se reprogramara la misma.

CAPITULO 3- DE LOS HORARIOS:

ART 47°: El orden y el horario en que ingresarán los participantes serán sorteados 10 días antes del inicio de los Carnavales Barriales, se realizará en bloque INVITADA – ASCENSO- SUPERIOR – AGRUPACIÓN MUSICAL- HUMORISTICA (PRIMER BLOQUE) ese mismo bloque ira rotando noche tras noche hasta cerrar el desfile planilla en anexo.

ART 48°: Los participantes deberán realizar su desfile en el Corso en los tiempos máximos que a continuación se establecen:

- . Comparsa Superior: 35 (treinta y cinco) minutos.
- . Comparsa en Ascenso: 30 (TREINTA) minutos
- . Comparsa Invitada: 25 (veinticinco) minutos
- . Agrupación Musical: 35 (treinta y cinco) minutos
- . Comparsa Humorística: 25 (veinticinco) minutos
- . Macaras sueltas 15 (Quince minutos)
- . Comparsa Invitadas sin competencia 20 (Veinte minutos)

Se establece una tolerancia de 5 minutos en más o menos del tiempo establecido.

La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

ART 49°: Para el cómputo del tiempo del desfile se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante de la Comparsa y/o Agrupación del participante en la línea de inicio hasta la salida del último de ellos en la línea de finalización. El Equipo del Cronometraje estará a cargo del control de la misma, registrando dichos datos en la planilla correspondiente la que será firmada por el Delegado de la Comparsa y/o Agrupación previo a la colocación en sobre cerrado y depositado en la urna.

ART 50°: El Comisario de desconcentración estará a cargo, una vez que el último integrante de la Comparsa y/o Agrupación participante transponga la línea de finalización del recorrido del desfile, su responsabilidad consistirá en la correcta desconcentración hasta liberar el área determinada. Se penalizará al causante de la demora dentro del marco de lo que estipula el presente reglamento, El área de dispersión deberá ser totalmente liberada al llegar el primer integrante del participante que le sigue en el desfile. Si el participante precedente ocasiona dificultades en la salida del siguiente por no haber despejado el área de desconcentración, la demora producida le será cargada al causante.

CAPITULO 4- DEL INCLUMPLIMIENTO

ART 51°: EL incumplimiento del horario de inicio y de salida hará pasibles a los participantes de una penalización que consistirá en el descuento de puntos del total asignado a esa noche, salvo casos justificados que no le sean imputables, fehacientemente acreditados en la noche respectiva ante el Comisario del Sector, que deberá informar al Comisario General para su asiento en la planilla respectiva.

ART. 52°: En el Desfile del Corso que corresponda a cada noche de actuación se descontará del total de puntos obtenidos en esa noche, cuando se realice el escrutinio correspondiente los siguientes puntos:

- . En 5 puntos por el atraso en el inicio del desfile o en la salida, de 5 minutos.
- . En 10 puntos por el atraso en el inicio del desfile o en la salida de más de 5 minutos.

En horario de salida de los participantes se establecerá a partir del horario en que efectivamente haya ingresado en el corso según planilla de cronometraje.

ART. 53°: El participante que incurriera en más de (20) veinte minutos de atraso en el inicio, automáticamente cederá su lugar al participante que le suceda en el orden del ingreso, pudiendo presentarse al final de la jornada con un 50% de descuento en el puntaje de ese día.

ART 54°: Aquellos participantes que presenten hasta un 10% menos de la cantidad de inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 5 puntos por noche, en el escrutinio final.

Aquellos participantes que presenten hasta un 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declara en una lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 7 puntos por noche, en el escrutinio final.

Aquellos participantes que presenten más de un 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 10 puntos por noche, en el escrutinio final.

TITULO 6- PENALIDADES

ART 55°: Las Comparsas y/o Agrupaciones que por motivos excepcionales tengan que participar como única representante en su categoría, deberá obtener el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje ideal que es 180 (ciento ochenta puntos), para hacerse acreedor del premio correspondiente.

ART 56°: Si durante las noches de desfile el Comisariato comprobare que las Comparsas Superior, Ascenso, Invitadas en Competencia, Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales no dan fiel cumplimiento a los establecido en el presente reglamento en el Título 2, Capítulo 2, 3, 4 y 5 estructura, serán sancionadas en el escrutinio final, con el descuento de 10 (Diez) puntos por noche que incurriera en el incumplimiento.

ART 57°: Se le aplicará el descuento de 10 puntos por noche que incurriera en falta a las Comparsas y/o Agrupaciones que:

- a) No se presentare con los trajes o vestimentas declarada en la carpeta de diseño.
- b) Que ingresen con trajes de otras Comparsas y/o Agrupaciones debidamente documentada.

ART 58°: Si los padres y/o Comparseros insulten a los miembros del Comisariato Coordinadores y sus pares en competencia debidamente documentada, se le descontara 10 (Diez) puntos el día del escrutinio.

ART 59°: Si el Presidente, Delegado y/o algún miembro de la Comisión Directiva de la comparsa Superior, Ascenso, Invitada en competencia, Humorística y Agrupación Musical, incurriera en falta de respeto, insultos, agravios, gestos indignos, burlas etc., hacia el Subsecretario de Turismo y Grandes Eventos, La Directora General de Turismo y Recreación, Coordinadores de los Carnavales Barriales, Comisariato, Jurados, Miembros de la Comisión del Carnaval Barrial o hacia alguna otra Comparsa o Agrupación durante la concentración y/o desfile, será descalificada automáticamente de la edición en curso.

Si esto ocurriere durante o después del escrutinio, se le sancionará con un año de no participar en los Carnavales Barriales y según la gravedad del caso se le podrá quitar los premios obtenidos, lo que quedará a criterio de la Comisión del Carnaval.

Si estos hechos ocurrieron en otro ámbito en que se presentaren las Comparsas o Agrupaciones representado a los Carnavales Barriales dentro del marco de eventos organizados por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, las mismas serán sancionadas con un año de no participación, manteniendo su correspondiente categoría.

ART 60°: Si el representante de la Comparsa o Agrupación recibiere subsidio por parte del Municipio y no actuare en esa edición del Carnaval Barrial, será pasible de la sanción de no participar en las próximas ediciones por dos años (ediciones), sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

ART 61°: En caso de que una Comparsa o Agrupación tenga más de cinco (5) sanciones, no podrá participar en la próxima edición de Carnavales Barriales.

ART 62°: Toda Sanción o Penalidad Impuesta a las Comparsas o Agrupaciones deberán ser notificadas por medio fehaciente al Presidente o Delegado.

TITULO 7

CAPITULO 5- OTROS

ART. 63°: Todo lo que no esté expresamente establecido en el Presente Reglamento deberá plantearse ante la COMISIÓN DE CORSOS BARRIALES quienes serán los únicos autorizados a dirimir la cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 (uno).

**ROBERTO FABIÁN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**IRMA DE ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

FE DE ERRATAS

Ordenanza N° 6438, publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 2590, donde dice en el considerando 2do., párrafo Ordenanza N° 6730, debe decir Ordenanza N° 6370.-